

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE PROGRAMA DE INTERVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS EN LOS JUZGADOS DE LO PENAL DE OVIEDO Y GIJÓN

Poder adjudicador: Consejería de Sanidad del Principado de Asturias

Órgano de Contratación: Titular de la Consejería

Unidad tramitadora: Sección de Contratación y Asuntos Generales

Clave del expediente: SE- 84/2017

Designación del Servicio: Programa de intervención en drogodependencias en los Juzgados de lo penal de Oviedo y Gijón.

Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición: Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por la Secretaria General Técnica o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formará parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del órgano proponente.

**INFORMADO POR EL SERVICIO
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS EL 13 DE ENERO DE 2017**

**APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
LA CONSEJERÍA DE FECHA 27 DE
FEBRERO DE 2017**

CLAUSULADO

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Objeto del contrato.-

El objeto del presente contrato es el siguiente:

Prestación del servicio de desarrollo y funcionamiento del programa de intervención en drogodependencias en los juzgados de lo penal de Oviedo y Gijón, desarrollado por un equipo multidisciplinar dependiente del adjudicatario, en colaboración con los médicos forenses y jueces de los correspondientes juzgados, con dos líneas de actuación diferenciadas:

1.1.1. Asistencia a los drogodependientes detenidos.

1.1.2. Intervención con imputados por delitos contra la salud pública.

Las funciones y características específicas del servicio figuran descritas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) que con identidad e individualidad propia acompaña a este pliego, al solo objeto de unificar toda la información sobre la presente contratación.

1.2.- Ámbito de aplicación.-

Juzgados de lo penal de Oviedo y Gijón (Asturias).

1.3.- Codificación.-

La codificación correspondiente al presente contrato es la 88.99.12 (servicios sociales asistenciales sin alojamiento), conforme la nomenclatura de las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2008), recogidas en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, publicado en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» L 36 de 6 de febrero de 2002.

Asimismo, en lo referente a la CPV, es la 85000000-9 (servicios de salud y asistencia social), Conforme al Reglamento (CE) n° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

1.4.- Número de lotes.-

Uno.

Cláusula 2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO, NECESIDADES ADMINISTRATIVAS, IDONEIDAD DEL CONTRATO PARA SU SATISFACCIÓN Y EFICIENCIA EN SU CONTRATACIÓN.

2.1.- Justificación del contrato.-

La contratación del presente servicio se justifica en la necesidad de desarrollar un programa orientado a la integración social y laboral de las personas drogodependientes, que resulta especialmente difícil en el caso de la comisión de hechos delictivos por éstas, por lo que resulta necesario desarrollar programas y actuaciones que contribuyan a paliar en lo posible estas

dificultades, en desarrollo de las competencias de la Consejería de Sanidad en materia de drogodependencias.

2.2.- Necesidades administrativas a satisfacer e idoneidad del contrato.-

La contratación del presente servicio pretende paliar en lo posible los riesgos de exclusión social de las personas drogodependientes, promoviendo su integración social y laboral, resultando con ello el objeto y contenido del servicio a contratar idóneo, conforme lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP.

2.3.- Eficiencia en su contratación.-

La contratación del presente servicio a empresas especializadas en la materia, de conformidad con lo expresado en el artículo 22 del TRLCSP, busca asimismo la máxima eficiencia en su realización.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes citados, el programa de trabajo que en su caso presente el adjudicatario y resulte aceptado por la Consejería, según las condiciones del presente Pliego, así como el documento de la formalización del contrato.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.-

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada en razón del valor estimado del mismo conforme lo establecido en los artículos 13, 16 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.-

El presente contrato tiene carácter y naturaleza administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto 3/2011 del 14 de noviembre (en adelante TRLCSP); estando en todo lo no previsto en las presentes cláusulas a lo dispuesto en la citada norma y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, así como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla. Igualmente resultará de aplicación la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias. Con carácter supletorio, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 del TRLCSP, y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicho texto y normativa complementaria, el titular de la Consejería de Sanidad en calidad de órgano de contratación ostenta la prerrogativa

de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.-

En los procedimientos que se instruyan en la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos el artículo 213 del TRLCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los casos de interpretación, nulidad y resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.-

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo, entendiendo así la competencia de la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Oviedo.

4.7.- Cuestión de nulidad, recurso especial de contratación, recursos y reclamaciones, y revisión de oficio.-

Al no estar el presente contrato sujeto a regulación armonizada, los actos referidos a su tramitación, incluyendo anuncios de licitación y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, adjudicación y formalización del contrato no serán susceptibles de forma optativa y con anterioridad al recurso contencioso administrativo, de interposición de la cuestión de nulidad, ni del recurso especial de contratación, regulándose los actos preparatorios, revisión de oficio y demás reclamaciones por lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este sentido, se expresa que los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados a la Unidad de Tramitación del presente expediente o al Titular de la Consejería a efectos de su corrección, sin perjuicio que dichas irregularidades puedan ser alegadas por los interesados si recurrieran en su momento el acto de adjudicación.

Cláusula 5. FORMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, GASTO TOTAL, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA, PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y EFECTOS DE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

5.1. Forma de determinación del precio del presupuesto de licitación.-

La determinación del presupuesto base de licitación se ha realizado, conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP, por la estimación global del valor total de la retribución a percibir por el adjudicatario calculado a tanto alzado sobre la totalidad de las prestaciones a realizar en virtud del presente contrato.

Para el cálculo se han tenido en cuenta:

- Las nóminas y seguros sociales de los trabajadores requeridos.
- Material para el desarrollo del programa (tiras reactivas para el control de sustancias de orina, botes, guantes de látex.
- Transporte de los trabajadores Oviedo-Gijón.
- Material de oficina necesario para el desarrollo del programa.

5.2.- Presupuesto base de licitación.-

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 138.700 €, IVA del 10 % excluido.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y control necesarios. Asimismo incluirá cualesquiera otros gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, incluidos los derivados del cumplimiento de las pertinentes obligaciones con los colegios profesionales o asociaciones en su caso, tasas y demás impuestos, excepto el IVA, que deberá figurar en el caso que corresponda, de forma separada en la oferta económica que presenten los licitadores.

5.3.- Valor estimado del contrato.-

El valor estimado del contrato asciende a 208.050 €, excluido el 10 % de IVA, incluyendo el valor de las posibles prórrogas.

5.4. Gasto total del contrato.-

El gasto correspondiente a la inversión total que la Consejería debe satisfacer por el presente contrato asciende a 152.570 € (13.870 euros en concepto de IVA)

5.5.- Aplicación Presupuestaria, y existencia de crédito adecuado y suficiente.-

La financiación del presente contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 17.02.412P.227.009 de los ejercicios 2017 y 2018, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del presente contrato, de acuerdo con el siguiente desglose:

Ejercicio 2017	114.427 €
Ejercicio 2018	38.143 €

5.6. Precio de adjudicación del contrato.-

El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario y el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que de conformidad con la Ley reguladora de dicho impuesto pueda corresponder sobre el mismo, que figurará en su oferta como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

En todo caso, el importe de la oferta seleccionada deberá estar de acuerdo con las anualidades de financiación del contrato, sin perjuicio que la financiación del mismo se ajuste al ritmo de ejecución del contrato, procediendo en caso contrario al correspondiente reajuste de anualidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del RGLCAP.

5.7. Efectos de la fecha de adjudicación del contrato sobre su financiación plurianual.-

En el caso de demora en la adjudicación del contrato, y con ello la fecha prevista para el inicio del mismo de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades por los importes establecidos, el órgano de contratación adecuará su número y distribución mediante el correspondiente reajuste de anualidades una vez adjudicado el contrato e iniciada su ejecución, atendiendo a la fecha de adjudicación del contrato a los efectos de su financiación.

Cláusula 6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS PLAZOS PARCIALES, FECHA PREVISTA DE INICIO DE LOS EFECTOS DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO.

Plazo de vigencia del contrato: 12 meses

Prórrogas: Hasta un plazo máximo de 6 meses, sin perjuicio de la prórroga del plazo que pudiera acordarse cuando concurren las circunstancias y requisitos previstos en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y 98 del RGLCAP.

Plazos parciales: No se prevén.

Fecha de inicio de efectos del contrato: Al día siguiente de la formalización del contrato, estando previsto el inicio de la ejecución el 1 de abril de 2017.

Lugar de ejecución de las prestaciones objeto del contrato: En las sedes de las unidades objeto del contrato que se señalan en la cláusula 1.2.

Cláusula 7. CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL CONTRATO. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.1.- Clasificación y Categoría del contrato.-

El presente contrato es de servicios, categoría 25, conforme lo expresado en el anexo II del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

7.2.- Tramitación y procedimiento de adjudicación del contrato.-

En el presente expediente se ha seguido la tramitación urgente y el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 138 del TRLCSP. En el presente procedimiento la adjudicación recaerá en el licitador que hubiera presentado la proposición económicamente más ventajosa para la Consejería conforme la valoración de los criterios de adjudicación contenidos en el presente Pliego y presentara el justificante de la constitución de la garantía definitiva del contrato y documentación que le fuera requerida por la unidad tramitadora del órgano de contratación en el plazo que se establezca en el mismo.

Cláusula 8. INFORMACIÓN AL LICITADOR

8.1. Publicidad de la licitación. -

Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Perfil del contratante: acceso en “Contratar con la Administración” en <http://www.asturias.es>, en el que se encontrará disponible toda la información sobre el presente contrato.

8.2. Órgano de contratación, unidad tramitadora y medios alternativos de obtener información sobre la licitación.-

El titular de la Consejería de Sanidad es el órgano de contratación del presente procedimiento, siendo la unidad tramitadora del expediente la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad, C/ Ciriaco Miguel Vigil, 9-33006 Oviedo.

Medios alternativos para obtener información: Tfno. 985106599. Fax. 985106561. Correo electrónico: coagener@asturias.org

8.3. Órgano proponente del contrato. -

La Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad es el órgano proponente del contrato

8.4. Órgano administrativo competencia en materia de contabilidad pública.-

El Servicio de Gestión de la Contabilidad de la Intervención General del Principado de Asturias con sede en la C/ Hermanos Pidal, 7, 4ª planta es el órgano administrativo con competencia en la materia.

8.5. Medios y plazos para la solicitud de documentación complementaria e información adicional sobre el pliego.-

La documentación complementaria que los licitadores consideren necesaria podrá ser solicitada a la Unidad Tramitadora por los medios expresados en la presente cláusula hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8.6. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a:

Fiscalidad: Agencia Estatal de Administración Tributaria (<http://www.aeat.es>) y Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias (<http://www.tributasenasturias.es>).

Protección del medioambiente: Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente <http://www.mapama.gob.es> y Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (<http://www.asturias.es>).

Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales: - Servicio Público de Empleo Estatal (<http://www.sepe.es>). Ministerio de Empleo y Seguridad Social (<http://www.mess.es>). Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.insht.es>). Consejería de Economía, Industria y Turismo: Plaza de España, 1 - Planta 2ª Teléfono: 985 10 55 00/5500. Fax: 985 10 82 44 <http://www.asturias.es>. Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (<http://trabajastur.com>), e Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales: Avenida del Cristo, 107 33006 Oviedo. Teléfono: 985 10 82 75. <http://www.iaprl.org>

8.7.- Unidad que realizará la calificación y evaluación de la proposición: Una Mesa de Contratación designada por el titular de la Consejería, presidida por el Secretario General Técnico o persona que lo sustituya, actuando como Secretaria la jefa de la unidad tramitadora del expediente, y de la que formará parte en todo caso como vocales uno o dos miembros técnicos del órgano proponente del contrato, y los funcionarios de la Intervención General y el Servicio Jurídico que fueran designados a dicho respecto como representantes de dichos organismos.

Cláusula 9. GASTOS DE PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.-

Los gastos de publicidad serán a cargo del adjudicatario del contrato hasta el límite de 1.500 euros, siendo gratuito el envío de la documentación complementaria que solicite el licitador.

Cláusula 10. APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1. Condiciones generales.-

Podrán concurrir a este contrato toda persona física o jurídica española o extranjera que mantenga su plena capacidad de obrar en la fecha del último día de presentación de proposiciones a la presente contratación y no esté incurso en una prohibición de contratar, debiendo además acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato. Asimismo las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

10.2. Empresas no españolas.-

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma análoga sustancialmente. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.-

Los licitadores podrán presentar su proposición por si mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, aunque dichos empresarios deberán acreditar asimismo la capacidad de cada uno de los que conformaran la misma conforme los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultaran adjudicatarios del contrato. A estos efectos se puede complementar dicho aspecto en el modelo de declaración en los Anexos I o I bis de este pliego.

Los empresarios que concurren agrupados en Unión Temporal de Empresarios quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cláusula 11. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**11.1. Condiciones generales.-**

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de Prescripciones Técnicas. Su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. El licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras empresas si lo hace individualmente. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de la totalidad de las propuestas por él suscritas.

11.2. Forma de presentación.-

Los licitadores deberán presentar su proposición mediante TRES sobres con el mismo título, que deberán estar firmados y cerrados a los efectos de garantizar el secreto de su contenido. En el exterior de cada sobre deberán figurar los siguientes datos: nombre del licitador, domicilio social en su caso, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como la denominación y número de expediente del contrato a que se licita.

11.3. Plazo y lugar de presentación.-

Las proposiciones se presentarán personalmente, o mediante envío postal (preferentemente con carácter de urgente a fin de acortar el tiempo de espera y evitar posibles exclusiones), en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006, Oviedo, dentro del plazo establecido en los anuncios correspondientes.

En las proposiciones enviadas por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la unidad tramitadora (Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Consejería de Sanidad) por télex, fax o telegrama, en el mismo día, dicha remisión. Asimismo, también podrá comunicarse dicho envío mediante correo electrónico, a la dirección coagener@asturias.org.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no se admitirá la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de finalización del plazo señalado en la misma. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La entrega de la documentación a una empresa de mensajería para su presentación en esta consejería, no equivale a la presentación de la misma en oficinas de Correos, por lo que la citada documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación, sin que en ningún caso pueda ser admitida con posterioridad al vencimiento del mismo.

Del mismo modo, tampoco serán admitidas las proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la misma Consejería o a organismos de la Administración del Principado de Asturias), si fuera recibida en el Registro de la Consejería de Sanidad con posterioridad al plazo señalado.

11.4. Documentación a presentar por el licitador.**11.4.1.- Sobre A. Documentación administrativa:**

Los licitadores deberán presentar en el sobre A) exclusivamente:

Una declaración responsable comprensiva de todos los aspectos requeridos en el presente procedimiento.

Esta declaración incluirá en todo caso la manifestación de estar en posesión de los documentos a los que hace referencia en el artículo 146.1 del TRLCSP. A estos efectos se acompaña un modelo de declaración responsable en los Anexos I y I bis.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos contenidos en la citada declaración responsable, se hará en la forma señalada en la cláusula 11.5 del presente Pliego.

11.4.2. Sobre B. Proposición Técnica (criterios evaluables mediante un juicio de valor).

La proposición técnica revestirá la forma de un proyecto que desarrolle el programa objeto del contrato, que deberá especificar:

- a) La concreción de los objetivos específicos, su coherencia y adecuación al objetivo general del programa señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Las intervenciones a desarrollar, que deberán incluir los protocolos de actuación y la fundamentación de los mismos basada en la evidencia científica actualmente existente.
- c) La sistematización de las herramientas de intervención propuestas.
- d) Los sistemas con los que se plantea realizar la evaluación del programa de intervención, así como los sistemas de protección de datos propuestos.

El contenido de la Propuesta de Solución Técnica, que estará paginada, no podrá superar 40 hojas, tamaño DIN A4, por ambas caras, tipo de letra Arial, tamaño 11 o superior. En el caso de que se supere este límite no se valorará el contenido de la oferta desde la hoja 41 hasta el final.

El cómputo comienza desde hoja 1 de la propuesta, incluidas presentaciones, introducciones, anexos, separadores, portada e índice de la misma.

No se tendrá en cuenta el contenido de la documentación, incluido anexos, que esté fuera del límite de hojas establecido, así como las referencias a ella que pudiera haber en el resto de la oferta.

El sobre B no podrá contener en la documentación incluida en el respectivo sobre ninguna referencia al precio ofertado. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión de la licitación.

11.4.3. Sobre C. Criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas.

- Oferta económica. La oferta económica se redactará conforme el modelo que se expresa en los anexos II o II bis, a los efectos de facilitar la cumplimentación de la oferta, expresando en todo caso además del valor ofertado, el importe correspondiente al IVA del mismo, debidamente individualizado, debiendo estar dicha oferta firmada por el licitador o persona que lo represente.

No podrá aceptarse la oferta que presente tachaduras, errores u omisiones que impidan conocer de manera inequívoca lo que la Administración considere fundamental para conocer la oferta.

Si alguna oferta no guardara concordancia con la documentación examinada y admitida, excediera del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportara error manifiesto en el importe de la proposición, o existiera reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que por el contrario sea causa bastante para su rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo del presente pliego si ello no alterara su sentido.

Asimismo, los licitadores indicarán en la misma si han tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las normas vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente en su caso, figurando en la cláusula 8.6 del presente pliego los datos necesarios de donde recoger la información de tales aspectos.

En dicho sentido se expresa que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 147 del TRLCSP no se admitirá la presentación de variantes o mejoras.

- Certificados de control de calidad de la empresa (ISO, EFQM).

- Relación nominal del personal que va a asignar a la ejecución del contrato, Anexos III ó III bis.

Sin perjuicio de la publicidad e información que debe darse a los licitadores y candidatos, éstos podrán designar en su caso en el sobre correspondiente, la parte de la documentación técnica facilitada por ellos al formular sus ofertas, que ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales de la empresa y aspectos confidenciales de los mismos relacionados con su situación económica, propiedad intelectual o industrial, a los efectos que el órgano de contratación se abstenga de su divulgación, o publicidad sin su consentimiento en el caso que le fueran solicitados por los otros licitadores.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el artículo 152 del TSLCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la declaración que figura en los anexos I ó I bis.

Toda la documentación se presentará cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Asturiano, a cuyos efectos figuran anexos los correspondientes modelos en asturiano, para el caso que el licitador optara por su presentación en dicha lengua.

11.5.- Documentación administrativa acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos.-

El licitador deberá estar en condiciones de acreditar como mínimo el último día de presentación de proposiciones los extremos aludidos en la declaración de los anexos I ó I bis, debiendo presentar de resultar propuesto como adjudicatario y en todo caso a requerimiento de la Administración los siguientes documentos:

A) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación que se realizará mediante la presentación de:

A1. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

A.2. Documento Nacional de Identidad (DNI).

Los empresarios individuales deberán acreditar su capacidad de obrar mediante el DNI, o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, y los representantes de las personas

jurídicas, o quienes representen a los primeros también presentarán el DNI de la persona que en nombre y representación de la misma firme la proposición.

A.3. Poder bastanteado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, acompañando la copia del DNI del representante objeto del poder. En la página web www.asturias.es se encuentra publicada la ficha de servicio Bastanteo de poderes (referencia 201500068) que señala los plazos y requisitos para la realización del citado trámite en el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, excepto en el caso que se trate de un poder para dicho acto concreto conforme lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

A.4. Acreditación de la inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior para la prestación de servicios de seguridad objeto del contrato.

Empresarios no españoles.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el anexo IX B de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios (DO L 134, de 30 de abril de 2004) En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en dicho anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar, que previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, y/o que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Uniones temporales de empresarios

Si alguno de los licitadores decidiera concurrir agrupado en unión temporal (UTE) deberá acreditar la capacidad y solvencia de cada uno de los que la constituyen conforme los medios señalados e indicar los nombres y circunstancias de cada uno de los que la conforman y su participación, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal si resultaran adjudicatarios del contrato, sin que sea necesaria la su formalización en escritura pública hasta la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios agrupados en una UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción. A estos efectos se recoge un modelo de declaración único en el Anexos I en castellano y Ibis en asturiano, que deberá cumplimentar en dichos aspectos conforme la lengua elegida.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica.

Las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante los siguientes medios:

Económica/Financiera.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por un importe mínimo igual al valor estimado del contrato y con el mismo plazo de vigencia, al menos, que el plazo de ejecución del contrato o, en caso de que éste sea menor, acompañado de un compromiso de prórroga hasta igualar el mismo.

Solvencia técnica o profesional.- Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Como mínimo, se deberá acreditar la realización de un trabajo de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato y de igual importe, al menos, al presupuesto de licitación del presente contrato, IVA excluido, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en los mismos, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Dichos trabajos se acreditarán a requerimiento del órgano de contratación y/u órganos de asistencia al mismo, debiendo aportarlos en todo caso, previo requerimiento, con anterioridad a la adjudicación en que de que fuera propuesto como adjudicatario del contrato. El licitador no necesitará acreditar los trabajos si los hubiera realizado para esta Consejería, bastando a dichos efectos su mención.

Opcionalmente, los licitadores no españoles comunitarios podrán sustituir la acreditación de las solvencias técnica y económica por la presentación de los certificados comunitarios de clasificación previstos en el artículo 84 del TRLCSP, en los términos señalados en dicho precepto.

A los efectos de acreditar la solvencia necesaria para celebrar el presente contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios. Para el caso que el licitador se constituyera en unión temporal de empresarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP la solvencia de cada empresa se acumulará a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal para conformar los requisitos exigidos.

B3) Otra documentación:

A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2% podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

c) Disponer para la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales necesarios.

La adscripción a la ejecución del contrato deberá realizarse como mínimo para un equipo formado por un mínimo de 5 personas:

2 psicólogos.

1 trabajador/a social.

1 auxiliar técnico de laboratorio.

1 auxiliar administrativo.

El personal aportado por el adjudicatario contará con capacitación específica tanto en drogodependencias como en el ámbito jurídico penal, debiendo acreditar experiencia y/o formación en estas materias, en de la siguiente forma:

- Acreditación de la formación:

1. Aportación de los títulos universitarios para los puestos de psicólogo y trabajadora social. Título de formación profesional de técnico de laboratorio para el puesto de técnico de laboratorio. Título de formación profesional en auxiliar de administrativo o administrativo para el puesto de auxiliar de administrativo
2. Para los puestos de psicólogos y trabajadora social: cursos específicos en materia de drogodependencias y drogodependencias y causas judiciales realizados a través de organismos públicos o subvencionados por éstos, de más de 25h.

- Acreditación de la experiencia:

Para los puestos de psicólogo y de trabajadora social, experiencia por un período mínimo de 2 años en los últimos 10 años, tanto en materia de drogodependencias como en el ámbito jurídico penal. Se acreditará mediante la aportación de certificados de empresas, instituciones y organizaciones para las que hayan trabajado, o certificados de la Administración Pública para la que han prestado servicios, que acrediten las funciones realizadas en las materias reseñadas y el periodo de realización de las mismas.

Al compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP para el caso de su incumplimiento por el empresario.

d) Sumisión de las empresas extranjeras a la jurisdicción de Juzgados y Tribunales españoles

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden ubicados en el territorio de la sede de la Consejería para las incidencias directa o indirectamente pudieran derivarse del contrato. A dichos efectos deberán suscribir el apartado correspondiente de los anexos I ó I bis, y en dicha declaración figurará también la renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que les pudiera corresponder.

e) Registros de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, la acreditación de la inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias mediante certificación actualizada y vigente del mismo, dispensará al licitador si estuviera inscrito, de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Sólo se admitirán los certificados de los Registros de licitadores expedidos electrónicamente cuando sean presentados por los licitadores, sin que quepa su incorporación de oficio por esta

Consejería, a no ser de manera excepcional por imposibilidad sobrevenida de la empresa y siempre que así lo haga constar el licitador en el plazo establecido para su presentación.

Casos en los que los licitadores están eximidos de presentar algunos documentos. Los licitadores que se hubieran presentado a cualquiera de los procedimientos de contratación convocados por esta Consejería anteriormente no estarán obligados a reiterar la documentación presentada ya obrara en la unidad de tramitación del expediente por no haber sido recogida en su día por el licitador, o haber sido adjudicatario de alguno de dichos contratos si ésta se encontrara vigente, hecho que deberá hacerlo constar en el exterior del sobre correspondiente a dicha documentación mediante la designación del expediente/s en los que figura la misma, a los extremos que la unidad tramitadora pueda aportarla a la sesión constitutiva de la mesa.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

12.1.- Criterios de base para la adjudicación.

Serán criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato los indicados a continuación:

Criterios		Valoración máxima (puntos)
Criterios correspondientes al sobre B		45
Criterios correspondientes al sobre C		55
1	Oferta Económica	50
2	Certificados de control de calidad	5

A.1. Criterios correspondientes al sobre B.-

Tendrán una valoración máxima de 45 puntos que se asignarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. *Grado de cumplimiento del objetivo general del programa (especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas) que permiten los objetivos específicos detallados en el proyecto. Máximo de 13 puntos*

Si permite el total cumplimiento del objetivo general del programa: 13 puntos

Si cumple el 75% del objetivo: 10 puntos

Si cumple el 50% del objetivo: 6 puntos

Si cumple 30% del objetivo: 3 puntos

Si cumple menos de 30% del objetivo: 0 puntos

- b. *Que las intervenciones o actividades propuestas permitan cumplir los objetivos específicos fijados en el proyecto: 12 puntos*

Se considerará que las actividades cumplen los objetivos cuando su realización dé lugar, de la forma más rápida, coherente y eficaz, al logro de los objetivos específicos definidos.

Si las actividades permiten cumplir todos los objetivos: 12 puntos

Si permiten cumplir el 75% de los objetivos: 9 puntos

Si permiten cumplir el 50% de los objetivos: 6 puntos

Si permiten cumplir el 30% de los objetivos 3 puntos

Si cumple menos de 50%: 0 puntos

- c. *Que los sistemas de evaluación propuestos midan el resultado obtenido por las actividades fijadas en términos de estructura, proceso y efectividad, entendida esta como la repercusión real en términos de beneficios obtenidos por las personas usuarias: 10 puntos*

Si miden todas las actividades del contrato: 10 puntos

Si miden 75% de las actividades: 7 puntos

Si miden 50% de las actividades: 3 puntos

Si miden 30% de las actividades: 1 puntos

Si miden menos de 30%, 0 puntos

- d. *Protocolos presentados para el trabajo tanto con los usuarios así como con otros agentes del ámbito judicial y asistencial: 10 puntos*

Si presenta protocolos de acogida, información, seguimiento, coordinación con otras entidades y estos recogen la información básica de un informe social: 10 puntos.

Si no presentan los protocolos o estos no recogen la información básica 0 puntos

A.2. Criterios correspondientes al sobre C.-

A.2.1. Precio. Disminución del presupuesto de licitación. Hasta un máximo de 50 puntos, y su valoración se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{PI - Po}{PI - \text{menor}(0,90 * PI, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

PI es el presupuesto de licitación del contrato.

Pm es el precio de la oferta más baja admitida

Po es el precio de la oferta a valorar

A.2.2. Presentación por parte del licitador de certificados o acreditaciones de calidad (ISO, EFQM), hasta un máximo de 5 puntos conforme a la siguiente distribución.

- Si presenta ambos certificados (ISO y EFQM): 5 puntos.
- Si presenta certificado ISO: 2 puntos.
- Si presenta certificado EFQM: 2 puntos.
- Si presenta otros certificados de calidad diferentes: 0 puntos.

12.2.- Preferencia para la adjudicación del contrato.-

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 20 de mayo del 2013 (BOPA 6/06/13) tendrán preferencia para la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación del contrato. En el caso de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del presente contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

12.3. Cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.-

Para el cálculo de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se considerará como tal:

En el caso de que concurriera un solo licitador, se considerará oferta desproporcionada la inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

En el supuesto de que concurren dos licitadores, la oferta económica inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas presentadas.

Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

Cláusula 13.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**13.1.-Apertura del sobre “A), calificación de la documentación y selección de los licitadores.-**

La calificación de la documentación y la selección o exclusión de los licitadores, la valoración de sus ofertas y la propuesta de adjudicación lo realizará la Mesa de contratación que se designe al efecto por resolución del órgano de contratación que deberá ser publicada asimismo en el perfil del contratante de esta Consejería que estará compuesta conforme lo previsto en el artículo 39 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del

Principado de Asturias, y figura además en la portada del presente pliego, por los miembros expresados en la cláusula 8.7 del presente pliego.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación del perfil del contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre A) y al examen y calificación de la documentación administrativa presentada. Si la mesa observase defectos u omisiones en la Declaración Responsable presentada en dicho sobre, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación.

Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario los certificados y documentos acreditativos de los extremos declarados, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejando constancia de lo actuado en el Acta.

La documentación deberá tener entrada en el Registro General de la Consejería de Sanidad, c/ Ciriaco Miguel Vigil, 9, 33006 Oviedo, dentro de los plazos indicados.

La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre A) y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

13.2. Apertura del sobre B).-

Seguidamente la Mesa de Contratación en el mismo acto público o en nueva convocatoria, en el caso de existir defectos que subsanar en la documentación presentada por alguno de los licitadores, se procederá a la apertura del sobre B) con las proposiciones técnicas, cuya valoración se efectuará por la propia Mesa en dicho acto, si fuera posible, o en caso contrario mediante informe emitido por técnicos adscritos al servicio proponente del contrato.

13.3. Apertura del sobre C).-

La apertura del sobre C) se realizará seguidamente por la Mesa de Contratación, si la misma ha efectuado en dicho acto la valoración técnica, o, en caso de que haya solicitado el correspondiente informe, en el lugar, día y hora indicados en el anuncio que se exponga en el perfil del contratante.

Efectuada la lectura de las ofertas contenidas en el sobre C) la Mesa de Contratación procederá a su valoración y elevará dichas proposiciones con el Acta y la propuesta de adjudicación que estime pertinente al órgano de contratación, cuyo resultado se comunicará en el acto público de la Mesa, siempre que fuera posible, y en su defecto se publicará en el perfil del contratante. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.4. Clasificación de las ofertas.-

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en este

pliego. Cuando la Mesa de contratación identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permite el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En vista del resultado de estas actuaciones, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la aceptación o el rechazo de la proposición. Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

13.5.- Documentación a presentar por el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.-

El órgano de contratación, bien directamente o través de la unidad tramitadora, requerirá al licitador con la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, además de la documentación relacionada en la cláusula 11.5 de este pliego, los siguientes documentos:

A).- Certificados justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que haya ejercido el derecho de oposición a la consulta de los datos correspondientes por parte de la Consejería de Sanidad acompañando al Anexo I o I bis el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Respecto a dichos certificados se expresa que se admitirán los expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, siempre que su presentación se realice por el propio interesado y consten de códigos de verificación u otro sistema equivalente que permita comprobar su autenticidad. No obstante, si la empresa no está obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B) Una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o del 10% del citado precio en caso que la oferta del adjudicatario hubiera tenido valores anormales o desproporcionados.

La fianza a consignar como garantía definitiva del contrato podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP, conforme se expresa en la cláusula 29 del presente pliego.

.C) La documentación correspondiente a los medios que el licitador se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato.

D) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le fueran exigidos por la Consejería.

La no presentación de los documentos requeridos o el incumplimiento de alguno de los requisitos planteados tendrán como consecuencia la no formalización del contrato y formulación de la propuesta de adjudicación del contrato a la siguiente empresa con mayor puntuación en la valoración.

Asimismo se expresa que los medios comprometidos deberán estar operativos al día siguiente del comienzo de la ejecución del contrato, significando en caso contrario la resolución del contrato conforme lo señalado en el artículo 223 f) del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el titular de la Consejería dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores, y se publicará simultáneamente en el perfil de contratante de esta Consejería, debiendo figurar en dicha notificación en todo caso el plazo en el que se debe proceder a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

Dicha comunicación se hará por cualquiera de los medios que permita tener constancia de su recepción por el destinatario, utilizando preferentemente el fax al número indicado por el licitador o mediante correo electrónico a la dirección designada por el mismo.

13.5. Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por la Consejería con anterioridad a la adjudicación del contrato.

La renuncia a la celebración del presente contrato solo podrá realizarse por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, sin que en este caso se promueva nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones que fundamentaron su renuncia.

El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, previa justificación en el expediente de la concurrencia de dicha causa, y sin que dicho desistimiento impida la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración, con un máximo de 1.000 euros.

Cláusula 14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICACIÓN.

14.1.- Formalización del contrato.-

El contrato se formalizará, en el plazo de ocho días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes, en cuyo caso, el contratista presentará en la unidad tramitadora de la Consejería una copia notarial de dicha escritura en el plazo máximo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

En el caso que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios, dentro del plazo de formalización del contrato y como condición para su firma, el adjudicatario deberá aportar a la unidad tramitadora, original o copia notarial de la escritura pública de constitución de la misma y copia autenticada del Número de Identificación Fiscal asignado a la Unión Temporal.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato en el plazo indicado, la Consejería podrá acordar la resolución del contrato con la declaración de la correspondiente indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración. Si la no formalización del contrato fuera imputable a la Consejería indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que tal demora le hubiera podido ocasionar, siempre que obre petición expresa de éste acompañada de los justificantes acreditativos de los perjuicios ocasionados.

14.2.- Publicación de la adjudicación del contrato y su formalización.-

Formalizado el presente contrato, se procederá a la publicación de la adjudicación y la formalización del mismo en el perfil del contratante de esta Consejería.

Cláusula 15.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.1. Disposiciones generales.-

La ejecución del contrato se efectuará a riesgo y ventura del contratista, y con sujeción a lo establecido en el clausulado de este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Las instrucciones de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte íntegramente del mismo y de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que pudieran tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

15.2. Selección del personal.-

El adjudicatario queda obligado a destinar a la ejecución del contrato a los mismos profesionales que aportó en su propuesta técnica al licitar al contrato.

Asimismo, la empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean de carácter puntual y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio. La autorización de cambios puntuales en la composición del equipo requerirá:

- Justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que hace necesario el cambio, con una antelación mínima de 15 días.
- Presentación de posibles candidatos con un perfil de titulación y experiencia igual o superior al del trabajador que se pretende sustituir.
- Aceptación de alguno de los candidatos por parte del Responsable del contrato.

15.3.- Poder de dirección de la empresa.-

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo en particular, la negociación y el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de bajas o ausencias, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

15.4.- Control del trabajo.-

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad diaria total, sin que sea inferior, ni se extralimiten en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

15.5.- Cumplimiento de la legislación de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.-

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El personal adscrito a los trabajos objeto del presente contrato dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá, en su caso, todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo, sin que esta Consejería tenga responsabilidad alguna sobre los mismos. A dichos efectos el contratista deberá cumplir las prescripciones que se señalan en la presente cláusula, por ello, en el caso de accidente o cualquier perjuicio ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de su labor en el ámbito del presente contrato, el adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en dichas normas bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ésta pueda ser trasladada en modo alguno y en ninguno de sus aspectos a esta Consejería.

15.6.-Organización del trabajo.-

El adjudicatario, en caso de ser requerido, deberá presentar, en el plazo de quince días naturales desde que se le solicite, un Programa de trabajo en el que cada tarea estará perfectamente identificada con la persona responsable de su ejecución de conformidad con la oferta presentada.

El contenido del Programa de trabajo tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP para el caso de incumplimiento por el adjudicatario.

El órgano de contratación resolverá en su caso, sobre el programa de trabajo en los quince días naturales siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Aprobado el Programa de Trabajo en su caso, con las modificaciones que pudieran corresponder, se entenderá parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

La empresa no podrá utilizar las instalaciones, locales, y mobiliario durante la ejecución del contrato para finalidad distinta de la que es objeto del contrato, dando lugar su uso fraudulento, ilegal o negligente a las responsabilidades a que dicha utilización diera lugar, siendo asimismo responsables cuando de las actuaciones del personal de la empresa se originen daños en los lugares de ejecución del contrato.

El adjudicatario proporcionará al equipo de trabajo los medios suficientes para la ejecución del servicio.

15.7.- Cumplimiento de plazos.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Si el incumplimiento fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Consejería un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, en los términos previstos en el artículo 100 del RGLCAP.

15.8.- Gastos.

Serán de cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen en la ejecución del contrato, incluidos el suministro de reactivos para la realización de las determinaciones analíticas, desplazamientos del personal, dietas y cualquier otro necesario para la realización del programa objeto del servicio 15.9.- Otras obligaciones del adjudicatario.

15.9. Relaciones institucionales.

La empresa no podrá mantener relación institucional, hacer declaraciones a medios de comunicación o entregar documentación o datos sobre temas concernientes al contrato, sin la autorización de Consejería de Sanidad.

Ni la empresa ni sus trabajadores afectos a la ejecución del servicio podrán en ningún caso mantener relación alguna con instancias oficiales públicas o privadas o medios de comunicación, publicaciones, ni asistir a cursos, conferencias, seminarios o similares en calidad de ponentes sin permiso expreso y previo de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias sobre materias relacionadas con la prestación del servicio.

Esta prohibición persistirá aún cuando haya finalizado la ejecución del contrato.

Cláusula 16.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Consejería de Sanidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula. 17.- DEBER DE INFORMACIÓN MUTUA.

17.1.- Deber de información de la Consejería de Sanidad.- La Consejería de Sanidad facilitará a la empresa cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo.

17.2.- Deber de información del adjudicatario.- El adjudicatario tendrá la obligación de proporcionar a la Consejería de Sanidad, además de la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, la relativa a los eventuales problemas que puedan plantearse durante el desarrollo de los trabajos.

Cláusula 18.- ÓRGANOS RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1.- Responsable del contrato.-

Salvo designación expresa en otro sentido por el titular de la Consejería como órgano de contratación, será responsable del presente contrato el Director General de Salud Pública, como órgano proponente del contrato, con las siguientes funciones (sin perjuicio de las funciones propias de la dirección técnica de la ejecución del contrato y de aquéllas que le pueda delegar):

- Supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Convocar y presidir las reuniones con el contratista referentes al desarrollo y ejecución del contrato.
- Asegurar la calidad de la prestación y reclamarla al contratista si ésta no se realizara satisfactoriamente.
- Proponer al órgano de contratación, sobre la base de los informes emitidos por la dirección técnica de la ejecución del contrato, la imposición de penalidades, suspensión o resolución del contrato y cuantas medidas de las expresadas en este pliego fueran necesarias para salvaguardar el interés público y la buena ejecución del contrato.
- Ostentar la representación técnica de la Consejería durante la ejecución de los trabajos.

- Ordenar al coordinador técnico o responsable del contrato designado por la empresa las modificaciones que estime necesarias, surgidas durante el desarrollo de los trabajos, y comprobar los resultados parciales y totales de las distintas prestaciones objeto del contrato.
- Asegurar el nivel de calidad técnica de los trabajos que se realicen.
- Asimismo, el responsable del contrato llevará a cabo la supervisión y control de la ejecución del contrato, con ayuda del Director Técnico del contrato, pudiendo adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias en colaboración con los demás órganos de seguimiento del contrato, para asegurar la correcta realización de la prestación. A estos efectos, el responsable podrá solicitar al contratista los informes y documentación que considere oportunos sobre la ejecución de las distintas actividades que componen el objeto del contrato.
- El responsable del contrato podrá exigir al adjudicatario la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución de las diferentes tareas de que se compone el contrato.
- Asimismo, cuando el adjudicatario, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del servicio, el responsable del contrato y/o Director técnico de la ejecución, exigirá la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden para la ejecución de lo pactado, incluida la sustitución de alguno de los miembros del equipo si considera que su actuación pone en peligro la calidad o buena marcha de la actividad de los órganos en los que se presta el servicio, y sin perjuicio de lo dispuesto en este pliego sobre las penalidades o las causas de resolución del contrato.

18.2.- Dirección técnica de la ejecución del contrato.-

Las labores de Dirección técnica del contrato durante su ejecución se realizarán por el Jefe del Servicio de Evaluación de la Salud y Programas, en coordinación y bajo la dirección del Responsable del contrato, con las funciones siguientes:

- La dirección, inspección y control técnico directo de la ejecución del contrato, cuyos controles podrán ser realizados cuantas veces considere necesario, solicitando la información que estime oportuna para el correcto control de la ejecución del contrato
- Dictar las instrucciones técnicas precisas para la correcta ejecución del contrato, previa aprobación de las mismas por el responsable del mismo.
- Proponer al responsable del contrato en caso necesario para su aprobación, las directrices que deban seguirse en algunas labores objeto del contrato, así como el control de asistencia del personal, y la constatación preferentemente documental de la ejecución de todas las actividades derivadas de la prestación del servicio.
- El seguimiento, en su caso, del Plan de Trabajo aprobado.
- Informar sobre las incidencias surgidas en la ejecución del contrato al responsable del mismo.
- Asegurar la disponibilidad de los medios y recursos necesarios para la ejecución del contrato.
- Cualquier otra función que le sea asignada por el responsable del contrato.

18.3.- Responsable de la ejecución por parte de la empresa.-

El adjudicatario deberá designar a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, con las obligaciones siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Consejería, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Consejería, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del mismo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que fueran necesarias para el desarrollo del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Consejería, a efectos de no alterar el buen funcionamiento de los servicios.

e) Informar a la Consejería a través del responsable del contrato o de la Dirección Técnica de la ejecución del contrato, acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

f) Someter al responsable del contrato o a la Dirección Técnica de la ejecución del contrato, para su aprobación o, en su caso, elevación al titular de la Consejería como órgano de contratación, cualquier propuesta de modificación de las condiciones técnicas establecidas, sustitución del personal técnico propuesto para la ejecución del contrato o modificación del Plan de Trabajo, en su caso.

La empresa deberá designar un sustituto del coordinador técnico o responsable en los casos de ausencia de éste.

Cláusula 19.- RÉGIMEN DE PAGOS

Se contempla la posibilidad del abono del precio mediante pagos de carácter mensual, en correspondencia con los trabajos efectivamente realizados durante el período facturado, y una comprobada su realización de conformidad con las condiciones establecidas.

El adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente en el plazo de 30 días desde la efectiva realización de los trabajos, que deberán estar emitidas a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR:

Oficina Contable: A03003894 (Intervención General del Principado de Asturias).

Órgano Gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad).

Unidad Tramitadora: A03016132 (Servicio de Evaluación de la Salud y Programas).

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP.

Cláusula 20.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se contempla la revisión de precios durante la vigencia del presente contrato.

Cláusula 21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, la Consejería sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno de los casos expresados en el artículo 107 del TRLCSP, y siempre que no altere las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del mismo y para atender a variaciones estrictamente indispensables para responder a alguna de las causas objetivas ya expresadas que la hagan necesaria.

Cláusula 22. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

22.1. Causas de resolución.-

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 212, 223 al 225 y 308 del TRLCSP, las siguientes:

1ª. La desobediencia o inobservancia de las órdenes del Responsable del contrato o del órgano de contratación.

Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito, bastando un solo acto de desobediencia o inobservancia cuando la conducta de la empresa o su personal sea intencionada; se apreciará intencionalidad cuando tras una inobservancia por negligencia no se dé cumplimiento a la orden en el menor plazo posible desde que se produzca el correspondiente requerimiento. Cuando la conducta de la empresa o de su personal no sea intencionada, sino negligente, la desobediencia o inobservancia deberán ser reiteradas. En este supuesto, la causa de resolución concurrirá aunque la empresa haya dado cumplimiento a las órdenes tras los correspondientes requerimientos.

Se apreciará reiteración se hayan reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres ocasiones durante el periodo de 3 meses.

2ª. El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3ª. La cesión del contrato.

4ª. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación.

Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de la prestación que afecte a las características de la misma que se hubieran tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a cuyos efectos también se atribuye a la puntual observancia de estas características el carácter de obligación contractual esencial.

5ª) El incumpliendo de cualquiera de las obligaciones relativas al compromiso de adscripción de medios personales a la ejecución del contrato.

A estos efectos (artículo 223.f) del TRLCSP), se atribuye a este compromiso el carácter de obligación contractual esencial.

22.2. Procedimiento.-

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 223 a 225 y 309 del TRLCSP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma. Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte de la Consejería originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.

Cláusula 23.-. PENALIZACIONES.-

23.1. Penalidades por demora.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, con un mínimo de 10€/diarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.2. Penalidades por ejecución defectuosa.

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, o de aquellas prestaciones o compromisos se les hubiera atribuido el carácter de obligación contractual esencial o se hayan tipificado como causa de resolución, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado.

Con carácter general, se impondrán penalidades diarias máximas en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000€ del precio del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija la ejecución defectuosa del contrato, con un mínimo de 10€/día.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, la Consejería valorará el proceder a la resolución del contrato o la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

23.3. Procedimiento.

Las penalidades se impondrán por resolución del titular de la Consejería en su calidad de órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato, y será inmediatamente ejecutiva, pudiendo hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista, o en su defecto, de la garantía constituida.

Cláusula 24. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando una vez finalizada la vigencia del mismo, éste hubiera realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Consejería, la totalidad de la prestación.

24.2.- Recepción del contrato y formalización de la misma.

La constatación de la finalización del contrato exigirá por parte de la Consejería de un acto formal y positivo de recepción mediante la suscripción de la correspondiente Acta dentro del plazo máximo de dos meses desde la finalización de la vigencia del contrato.

Cláusula 25. GARANTÍAS

25.1.- Garantía provisional.- No se exige.

25.2.- Garantía Definitiva.- 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

25.2.1.- Constitución.-

Identificado el licitador con la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá constituir a disposición de la Consejería de Sanidad una garantía de un 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA (ó el 10% del citado precio en caso que la oferta del adjudicatario hubiera tenido valores anormales o desproporcionados), que podrá prestar en cualquiera de las formas previstas en los artículos 95 al 97 del TRLCSP en la Tesorería General del Principado de Asturias (C/Hnos Pidal, 7, 3ª planta, 33005 Oviedo). La garantía podrá ser prestada mediante aval o seguro de caución de alguna entidad financiera y sociedades de garantía autorizados para operar en España deberá depositarlo también en dicho organismo, cuyos justificante deberá entregar en la unidad

tramitadora del presente expediente dentro del plazo establecido en el requerimiento que el licitador propuesto como adjudicatario reciba.

25.2.2. Garantías prestadas en efectivo.-

Si el adjudicatario optara por el depósito en metálico de la misma que podrá realizar mediante el ingreso del importe en cualquier sucursal de Liberbank, cuando se trate de garantías en metálico o valores, a través de un impreso de carta de pago de ingreso no presupuestario, pudiendo asimismo realizar el ingreso de dicho importe en cualquier otra entidad bancaria directamente a favor de esta Consejería indicando el contrato y el concepto del dicho ingreso en la cuenta del Principado de Asturias ES36 2048 0000 21 3400151175 cuando el licitador resida fuera de la Comunidad Autónoma o no exista sucursal de dicha entidad bancaria en la localidad de su domicilio social.

25.2.3.-Otras formas de garantía.-

La garantía podrá ser prestada mediante valores de Deuda Pública, cuyos certificados de inmovilización de dichos valores anotados se depositarán asimismo en la Tesorería General del Principado de Asturias.

25.2.4.- Garantía Global.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 98 del TRLCSP el licitador propuesto como adjudicatario podrá alternativamente a la garantía singular, constituir una garantía global para afianzar las responsabilidades que puedan derivarse de todos los contratos que celebre con los diferentes órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias. Dicha garantía global responderá genérica y permanentemente del cumplimiento de las obligaciones de los contratos cubiertos por la misma hasta el porcentaje del 5% u otro mayor del precio del contrato en los casos que proceda.

CLÁUSULA 26. PLAZO DE GARANTÍA

26.1.-Plazo de Garantía

Dadas las características del servicio objeto del contrato, no existe plazo específico de garantía que supere el plazo de duración del contrato, una vez realizada la formalización de la recepción del servicio objeto del contrato.

26.2- Devolución o cancelación de la garantía.-

Una vez formalizada la recepción del contrato sin que se hubieran detectado omisiones o defectos en el servicio prestado, el adjudicatario quedará liberado de responsabilidad, procediendo la Consejería de oficio a la devolución de la garantía presentada por el mismo.

Cláusula 27. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

27.1. Cesión del contrato.-

El adjudicatario no podrá ceder en ningún caso los derechos y obligaciones dimanantes del contrato dado que sus cualidades técnicas son razón determinante en la adjudicación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 del TRLCSP.

27.2. Subcontratación.-

No se admite.

Cláusula 28. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.**28.1.- Deber de Confidencialidad.**

Aunque no es contrato de tratamiento de la información, la empresa responderá de todo incumplimiento de la normativa vigente sobre protección y tratamiento de la información relativa a la documentación o información en cualquier formato a que el personal de la empresa pudiera acceder con ocasión de la ejecución del contrato en los términos expresados en la Ley Orgánica 15/1999 d 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007 y las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores que se encuentren en vigor durante la vigencia del contrato.

En este sentido, el contratista deberá respetar el carácter confidencial, de forma indefinida, de la información a la que tenga acceso, referida a datos de carácter personal a que pudiera tener acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá respetar, durante el plazo de cinco años una vez finalizado el contrato, el deber de confidencialidad de aquella información técnica a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y figurará asimismo en el futuro contrato que se suscriba con el mismo.

28.2.- Carácter no transferible de la información.- No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos o recursos utilizados a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Cláusula Adicional.

Los documentos que figuran en los anexos del presente pliego constituyendo parte integrante del presente pliego y documentación del contrato son los siguientes:

Anexo I y I bis. Modelo de declaración responsable

Anexos II y II bis. Modelo de oferta económica.

Anexo III y III bis. Modelo de documento relativo a la composición del equipo de trabajo.

Pliego de Prescripciones Técnicas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que se ha adaptado el presente Pliego al Informe nº 2/2017 del Servicio Jurídico en el siguiente sentido:

- En relación con las consideraciones de derecho primera y segunda, se han modificado los criterios de valoración para referirlos a los aspectos sustantivos de la oferta técnica, así como para definir los ítems que han de cumplir la ofertas para alcanzar la máxima puntuación así como la manera en que se aplicará la proporcionalidad con que se valorará el resto de las ofertas para cada uno de los criterios.
- Se cambia la expresión “precio” por la de “valor estimado” de la cláusula 4.1, de acuerdo con lo señalado por el Letrado en el apartado primero de sus conclusiones.
- Respecto al apartado segundo de las conclusiones, en la cláusula 5.2 se especifican los apartados que se han tenido en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

- En cuanto al apartado tercero de las conclusiones, señalar que la justificación de la urgencia ya figuraba en la propuesta de contratación de fecha 3 de enero de 2017.
- En relación al apartado cuarto de las conclusiones, señalar que la exigencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales se considera el medio apropiado para justificar la solvencia por referirnos a un contrato a desarrollar por profesionales, sin necesidad de una organización compleja ni de unos medios financieros importantes. Se trata de una asistencia personalizada a drogodependientes detenidos y a imputados por delitos contra la salud pública que desarrollan los profesionales requeridos (psicólogos, trabajadores sociales, auxiliar técnico de laboratorio) sin más apoyo que un auxiliar administrativo para las inevitables labores de oficina, y por tanto carece de sentido exigir una determinada cifra de negocios o un concreto patrimonio como solvencia mínima.

A ello debemos añadir, por las características y circunstancias personales de los destinatarios del servicio, la importancia (sino trascendencia) de que el adjudicatario cuente con un seguro de indemnización de riesgos para sus trabajadores por la inseguridad o los potenciales conflictos que pudiesen padecer en el desarrollo de su trabajo.

- Por último, se atiende a lo señalado en el apartado quinto de las conclusiones.

Oviedo, a 18 de enero de 2017

LA JEFA DEL SERVICIO
DE ASUNTOS GENERALES



Fdo: Nuria Serrano Rodríguez

ANEXOS.

Anexo I.

Datos del solicitante

Persona física

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Correo electrónico

Persona jurídica

Razón social

N.I.F.

Representante legal *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono (fijo/móvil)

Fax

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

De acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de ser propuesto como adjudicatario es necesario comprobar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, por lo que esta Consejería procederá a consultar en las plataformas de intermediación de datos los correspondientes certificados de Hacienda del Estado, Hacienda del Principado de Asturias y Seguridad Social, **SALVO** que ejerza el derecho de **OPOSICIÓN** previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre acompañando al presente anexo el formulario disponible en la sede electrónica de la Administración del Principado de Asturias, www.asturias.es, cuya ficha de servicio es la siguiente: 201600058.

Autorizaciones:

☐ A que se le remitan las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de telefax/correo electrónico, quedando obligada a confirmar la recepción por el mismo medio.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

Declaraciones Responsables:

Que la empresa a la que represento tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Que ostento poder de representación suficiente de la empresa.

Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que la empresa a la que represento se encuentra de alta y al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos de clasificación, en su caso, o solvencia técnica y económica exigidos para participar en el presente procedimiento.

Que la empresa a que represento se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

Declaraciones Responsables:

Las siguientes declaraciones sólo afectan a las empresas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

*En el caso de empresas vinculadas:

Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

*En el caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE)

Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje

Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato y para que ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el Órgano de Contratación a:

Representante legal *(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante o cuando éste sea una persona jurídica)*

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

N.I.F./N.I.E.

Teléfono *(fijo/móvil)*

Fax

Correo electrónico

de la empresa

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

*En el caso de empresas extranjeras:

Que la empresa a que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

*En el caso de empresas inscritas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:

Que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias/ en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación alguna respecto a la documentación anotada y registrada.

En el caso de empresas que tengan en su plantilla de trabajadores con discapacidad superior al 2% de su plantilla

Que la empresa a la que represento mantiene en su plantilla esta fecha un porcentaje del % de trabajadores con discapacidad del %, y un porcentaje de % de trabajadores fijos con discapacidad.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Representante de la empresa/entidad (Firma y Sello)

Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

ANEXO I BIS

Datos del solicitante

Persona física						
Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome				
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Corréu electrónicu				
Persona xurídica						
Razón social		N.I.F.				
Representante llegal (Enllenar namás cuando la solicitu se formule por persona distinta del solicitante o cuando esti seya una persona xurídica)						
Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome				
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Fax	Corréu electrónicu			
Señes a efectos de notificación						
Cai/Plaza	C.P.	N.º	Bloque	Esc.	Pisu	Puerta
Provincia	Conceyu	Llugar				

Acordies con lo previsto nel Testu Refundíu de la Llei de Contratos del Sector Públicu, en casu de ser propuestu como axudicatariu ye necesariu comprobar que s'atopa al corriente de les sos obligaciones tributaries y de Seguridá Social, polo qu'esta Consejería va dar en consultar nes plataformes d'intermediación de datos los correspondientes certificaos de Hacienda del Estáu, Hacienda del Principáu d'Asturies y Seguridá Social, Sacantes exerza'l derechu d'OPOSICIÓN previstu nel artículu 28 de la Llei 39/2015, de 1 d'ochobre acompañando al presente amiestu'l formulariu disponible na see electrónica de l'Alministración del Principáu d'Asturies, www.asturias.es, que la so ficha de serviciu ye la siguiente: 201600058.

Autorizaciones:

☐ A que-y remitan les notificaciones que procedan al respective d'esti contratu per telefax/corréu electrónicu, quedando obligada a confirmar la recepción pel mesmu mediu.

Telefax / Corréu electrónicu:

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

Declaraciones Responsables:
Que la empresa a la que represento tien personalidá xurídica y capacidá d'obrar.
Qu'ostento poder de representación abonda de la empresa.
Que nin la empresa a la que represento, nin los sos alministradores nin representantes tán incursos en nenguna de les prohibiciones pa contratar previstes nel Testu Refundiu de la Llei de Contratos del Sector Públicu.
Que la empresa a la que represento atopar d'alta y al corriente del cumplimientu de les sos obligaciones tributaries, tantu col Estáu como cola Alministración del Principáu d'Asturies, y de Seguridá Social impuestos poles disposiciones vixentes.
Que la empresa a la que represento cumple con tolos requisitos de clasificación, nel so casu, o solvencia técnica y económica esixíos pa participar nel presente procedimientu.
Que la empresa a que represento comprometer a adscribir a la execución del contratu, a lo menos, los medios personales y materiales detallaos nel pliegu de clauses alministratives particulares, colos perfiles esixíos.

Declaraciones Responsables:																		
Estes declaraciones namás afecten a les empreses que s'atopen en dalguna d'estes circunstancies:																		
*Nel casu d'empreses vinculaes:																		
> Qu'a la llicitación convocada concurren presentando delles proposiciones empreses vinculaes nel sentíu espresáu n'artículu 42.1 del Códigu de Comerciu. > Que la empresa dominante y les dependientes que concurren a esta llicitación son estes:																		
Empresa dominante: _____																		
Empreses dependientes que concurren a la llicitación: _____																		
*Nel casu d'empreses que concurren n'Unión Temporal d'Empreses (UTE):																		
> Que la empresa a la que represento comprométese a concurrir conxunta y solidariamente al procedimientu pa l'axudicación del contratu y a constituyise n'Unión Temporal d'Empresarios nel casu de resultar axudicatarios del contratu mentáu, con esti porcentaxe: _____																		
> Que tolos partícipes designen, mentantu'l contratu tea vixente y pa que tenga la representación plena de la Unión Temporal d'Empresarios énte l'Órganu de Contratación, a:																		
<table border="0"> <tr> <td>Primer apellíu</td> <td>Segundu apellíu</td> <td>Nome</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>N.I.F./N.I.E.</td> <td>Teléfonu (fixu/móvil)</td> <td>Fax</td> </tr> <tr> <td>_____</td> <td>_____</td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Corréu electrónicu</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>_____</td> </tr> </table>	Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome	_____	_____	_____	N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Fax	_____	_____	_____			Corréu electrónicu			_____
Primer apellíu	Segundu apellíu	Nome																
_____	_____	_____																
N.I.F./N.I.E.	Teléfonu (fixu/móvil)	Fax																
_____	_____	_____																
		Corréu electrónicu																

<table border="1"> <tr> <td>De la empresa</td> <td>_____</td> </tr> </table>	De la empresa	_____																
De la empresa	_____																	

*Nel casu d'empreses estranxeres:
> Que la empresa a la que represento declara espresamente'l so determin de sometese a la xurisdicción de los Xulgaos y Tribunales españoles de cualquier orde, pa toles incidencies que de manera directa o indirecta pudiesen surdir del contratu, con renuncia, nel so casu, al fueru

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General Técnica

jurisdiccional estranxeru que puidere corresponder al llicitador.

*Nel casu d'empreses inscrites en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies o en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu:

- > Que les circunstancies reflexaes en Rexistru de Documentación Alministrativo de Llicitadores del Principáu d'Asturies / en Rexistru Oficial de Llicitadores y Empreses Clasificaes del Estáu nun tuvieron nenguna variación al respective de la documentación anotao y rexistrao.

*Nel casu d'empreses que tengan na so plantiya de trabayadores con discapacidá cimera al 2% de la so plantiya:

Que la empresa a la que represento caltien na so plantiya esta fecha un porcentaxe del % de trabayadores con discapacidá del %, y un porcentaxe de % de trabayadores fixos con discapacidá.

ÓRGANU AL QUE SE DIRIXE	CONSEYERÍA DE SANIDAD
-------------------------	-----------------------

En _____ a _____ de _____ de _____

El/La Representante de la empresa/entidá (Firma y Sellu)

Firmao:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D./D^a....., en posesión de su plena capacidad de obrar y de contratar con la Administración, con D.N.I. nº, domiciliado en, por sí, (o en representación de..., según consta en escritura nº, otorgada en fecha....., ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de..... y bastantada por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias en fecha ..., y con domicilio a efectos de notificaciones en, se obliga a realizar el contrato para el servicio de, con destino a, por el precio TOTAL de euros (excluido el IVA), siendo el importe del impuesto sobre el valor añadido a repercutir en el mismo de€ al tipo del 10% con una vigencia de MESES prorrogables hasta, conforme a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares y demás condiciones del contrato que declara conocer.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

(Cumplimentar solo en caso de permitirse la subcontratación):

Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar la parte del contrato consistente en por importe de (IVA excluido) a (indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización).

(Lugar, fecha y firma)

ANEXU II BIS

MODELU DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre B)

"D./D^a....., en posesión de la so plena capacidá d' obrar y de contratar cola Alministración, con D.N.I. n^o, domiciliu en, por sí, (o en representación de..., según consta na escritura n^o, otorgada 'n fecha....., ante 'l Notariu del Illustre Colexu Notarial de..... y bastantada pol Serviciu Xurídicu del Principau d' Asturias en fecha ... , y con domiciliu a efeutos de notificaciones en, se obliga a realizar el contratu pal serviciu de _____, con destinu a _____, pol preciu de _____ euros, ensin IVA, siendo l' importe del Impuestu sobre 'l Valor Añadiú a repercutir nel mesmu de -----€ al tipu del 10%, con un plazu d'execución demeses, prorrogables hasta un máximu de, a realizar conforme lo espresao nos Pliegos de Prescripciones Téuniques y Cláusules Alministratives Particulares y demás condiciones del contratu que declara conocer.

Pala elaboración de la presente oferta tuviéronse 'n cuenta les obligaciones derivaes de les disposiciones vixentes en materia de proteición del empleu, condiciones de trabayu y prevención de riesgos llaborales, y proteición del mediu ambiente.

(Cumplimentar solo nel casu de permitise la subcontratación):

Asinamesmo, declara que tien previsto subcontratar la parte del contratu consistente 'n por importe de
 (ensin IVA) a
 *(indíquese 'l nome o el perfil empresarial, definiu por referencia a les condiciones de solvencia profesional o téunica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar la so realización).*

(Llugar, fecha y firma)

Anexo III

(Documento relativo a la composición, representación de los licitadores y medios personales a adscribir a la ejecución del contrato (sobre B))

1.- Caso de una sola empresa licitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:
C.I.F.:
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

Nombre y apellidos o perfil técnico
C.I.F.:
Titulación, experiencia y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN LOS TRABAJOS EN SU CASO, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.- Caso de licitadores en Unión Temporal de Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
C.I.F.:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

B.- TÉCNICOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Nombre y apellidos, ó perfil técnico:
C.I.F.:
Titulación y tipo de colaboración y participación:
Dirección:
Teléfono, fax y correo electrónico:

C.- DATOS DE OTRO PERSONAL COLABORADOR EN SU CASO PARA LOS TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATO.

Lugar, fecha y firma del licitador

Anexu III bis

(Documentu relativu a la composición, representación de los llicitadores y medios personales a adscribir a la execución del contratu (sobre B)

1.- Casu d'una sola empresa llicitadora:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nome y apellíos:
C.I.F.:
Direición:
Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

B.- TÉUNICOS QUE PARTICIPARÁN NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:
C.I.F.:
Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:
Direición:
Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:
C.I.F.:
Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:
Direición:
Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

C.- DATOS D'OTRU PERSONAL COLLABORAOR NOS TRABAYOS NEL SO CASU, NO INCLUIDOS EN EL CONTRATO.

2.- Casu de llicitadores en Xuni3n Temporal de Empresarios:

A.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:
C.I.F.:
Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:
Direición:
Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

B.- TÉUNICOS QUE PARTICIPARÁN NA EXECUCIÓN DEL CONTRATU:

Nome y apellíos, ó perfil téunicu:
C.I.F.:
Titulación, esperiencia y tipu de collaboración y participación:
Direición:
Teléfonu, fax y correu elleutrónicu:

C.- DATOS D'OTRU PERSONAL COLLABORADOR NEL SO CASU PALOS TRABAYOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTRATU.

Lugar, fecha y firma del Llicitador